



**Universidad de Nariño
Consejo Superior**

ACUERDO NUMERO 082
(octubre 25 de 2009)

Por el cual se refrenda una Resolución Rectoral

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2966 del 31 de julio del presente año, el señor Rector de la Universidad de Nariño, autorizó la Reliquidación de Matrículas a estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño, debido a las condiciones socioeconómicas por la que atraviesa el Departamento de Nariño, implementando una reglamentación y criterios para el pago de las matrículas de los estudiantes, acorde a su situación.

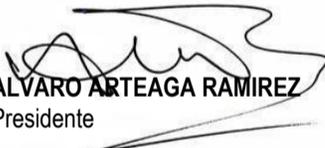
Que en el Artículo 9º de la precitada Resolución, se somete a consideración de este Organismo dicha Reglamentación, para su respectiva refrendación.

Que este Organismo acoge la Resolución; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Refrendar en todas sus partes la Resolución 2966 del 31 de julio del 2009, emanada de Rectoría, que establece la Reglamentación de la reliquidación de Matrículas para estudiante de Pregrado de la Universidad de Nariño.

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 días del mes de octubre del año 2009.


ALVARO ARTEAGA RAMIREZ
Presidente


JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA
Secretario General

RESOLUCION NUMERO 2966

Julio 31 de 2009

Por el cual se autoriza RELIQUIDACIONES DE MATRICULAS a estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,
CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Nariño, debido a las condiciones socioeconómicas por la que atraviesa el Departamento de Nariño requiere implementar nuevos criterios para el pago de las matrículas de los estudiantes sea acorde a su situación.

Que es necesario definir los criterios para otorgar la reliquidación de matrículas a los estudiantes de pregrado.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Expedir la reglamentación de la reliquidación de matrículas para estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño:

Requisitos:

1. El estudiante debe ser estudiante regular con matrícula vigente, no egresado sin título.
2. Diligenciar el formato de solicitud de reliquidación de matrículas, según fechas establecidas, con fotocopia del recibo de matrícula.
3. Tener promedio superior o igual a 3.5.
- 4.. Estar a paz y salvo cuando los estudiantes provengan de las sedes de la Universidad.
5. Estar matriculado de 2do semestre en adelante.

Artículo 2°.- Serán reliquidados previa verificación de la documentación según el listado adjunto:

i	Factor	Causa	Documento Valido a Presentar
	Madre cabeza de familia	<ul style="list-style-type: none"> • Muerte del padre • Padre o madre en situación de discapacidad. • Proceso de divorcio o separación. • Separación de hecho. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de defunción * Certificado médico especificando la discapacidad. • Demanda o acta de divorcio. • Copia del proceso de divorcio o separación.
	Grupo familiar con más de dos personas a cargo	<ul style="list-style-type: none"> • Nuevos hermanos • Nuevos hijos * Nuevo hogar 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro civil de nacimiento • Registro civil de nacimiento
	Cambio de estrato	<ul style="list-style-type: none"> * Cambio de domicilio * Compra de vivienda 	<ul style="list-style-type: none"> * Certificado de Agustín Codazzi. * Contrato de arrendamiento o anticrés. * Recibo pago por cuotas de vivienda/vivienda hipotecada. * Recibo de agua de la nueva vivienda (aplica para ambos casos)
	No vive con su familia (para estudiantes de Pasto y/o estudiantes independientes).	<ul style="list-style-type: none"> * Grupo familiar con domicilio fuera de Pasto. * Estudiantes Independientes 	<ul style="list-style-type: none"> * Certificado de Agustín Codazzi. * Contrato de arrendamiento (autenticado). * Certificación Laboral y contrato de arrendamiento (autenticados).
	Con hermanos en Universidad Pública	<ul style="list-style-type: none"> * si el hermano depende del mismo grupo familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> * Constancia de matrícula o certificación de registro académico.
	Estudiantes con situaciones complejas	<ul style="list-style-type: none"> * Descripción de la situación con todos los soportes autenticados. * Estudiante en situación de discapacidad. Estudiante en situación de desplazamiento. * Estudiante Extranjero. * Estudiante colegio privado. 	<ul style="list-style-type: none"> * Certificado médico especificando la discapacidad. * Constancia de la UAO.

Artículo 3°.- Los estudiantes podrán solicitar reliquidación de matrícula si su situación socioeconómica sufre cambios notables, mediante los siguientes indicadores:

N°	Indicadores	Porcentaje
1	Desempleo de uno de los padres	40%
2	Muerte o separación de los padres	50%
3	Estudiante con hijos o que hayan creado un nuevo núcleo familiar	50%
4	Estudiantes independientes	40%
5	Ingresos insuficientes de los estudiantes	40%
6	Otras	20%

Parágrafo.- Los indicadores enumerados del 1 al 5 no son acumulables, se exonera el numeral 6 según la evaluación de cada caso para ser acumulable a otro indicador.

Artículo 4°. Evaluación: Para la evaluación de las solicitudes para acceder a la reliquidación de matrículas se conformará un comité de selección integrado de la siguiente manera:

- Vicerrector Administrativo o su delegado.
- La Tesorera o su delegado.
- Director de Bienestar Universitario o su delegado.
- Coordinadora del área de Desarrollo Humano.
- Un profesional del área social encargado del proceso.
- Dos representantes de los estudiantes.

Artículo 5°. Los criterios a considerarse dentro de la evaluación serán los siguientes:

- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.
- ESTUDIO SOCIOECONÓMICO: Se efectuará teniendo en cuenta la información suministrada por el Centro de Informática, tomando como referencia las* variables de liquidación de matrícula financiera.
- PROMEDIO DE CALIFICACIONES: Solo se considerará aquellas solicitudes cuyo promedio semestral de calificaciones (promedio anual para el Programa de Derecho) sea igual o superior a tres cinco (3.5).
- ENTREVISTA.
- VISITA DOMICILIARIA.

Artículo 6°. SEGUIMIENTO O VERIFICACIÓN: Se realizará semestralmente un seguimiento a los casos aprobados y se avalara mediante resolución quienes continúan con el descuento en su reliquidación para el siguiente semestre.

Artículo 7o. La convocatoria y reliquidación de matrícula será semestral para todos los programas.

Artículo 8°.- Al estudiante que se le compruebe entregar documentación total o parcialmente falsa, se lo sancionara disciplinariamente con la cancelación de la matrícula, sin detrimento de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Artículo 9°.- La presente resolución será sometida a estudio del Honorable Consejo Superior para su refrendación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta y un días del mes de julio del 2009.


SILVIO SANCHEZ EJARDO
Rector